ESTUDIOS PREVIOS		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**CD-049-2025**
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS "EDESAN E.I.C.E"		

1. ASPECTOS GENERALES

FECHA: AGOSTO 15 DEL 2025

MODALIDAD: MANUAL DE CONTRATACIÓN ART. 31 -NUMERAL 4 Y 5 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*"

OBJETO DEL CONTRATO: DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 244 DE 2025, PARA REALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SILAP) DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($337.935.694).

PLAZO: El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre del 2025, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 244 DE 2025.

2. NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Forma de satisfacer la necesidad.

Este proceso contractual surge del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 244 de 2025, suscrito entre la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el Municipio de Barbosa, con el objetivo de realizar la reglamentación del sistema local de áreas protegidas (SILAP) del municipio de Barbosa, Dado que EDESAN no cuenta con los recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar directamente el objeto del contrato, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica con experiencia para apoyar las actividades a cargo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 8, 79 y 80 consagra la protección del patrimonio natural de la Nación y el derecho de todas las personas a un ambiente sano, imponiendo al Estado y a los particulares la obligación de salvaguardar las riquezas naturales. La Ley 99 de 1993, por la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, reorganizó el sector ambiental y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), distribuyendo competencias entre la Nación, las Corporaciones Autónomas Regionales y los entes territoriales. Dicha ley exige a los municipios incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y los faculta para participar en la administración de áreas protegidas en coordinación con las autoridades ambientales.

Adicionalmente, el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) y sus reglamentaciones establecen que ciertas zonas de especial importancia ecológica pueden ser declaradas áreas protegidas bajo diversas categorías (reservas forestales, parques naturales, etc.), con el fin de asegurar la conservación de recursos vitales (art. 1, 2, 5 DL 2811/74). En relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto Único 1076 de 2015) define el concepto de área protegida y desarrolla los criterios para su declaratoria y manejo. El SINAP está integrado por áreas protegidas públicas y privadas de los órdenes nacional, regional y local, con el objeto de contribuir de manera conjunta al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación.

Estos objetivos –según el artículo 5° del Decreto 2372 de 2010– incluyen, entre otros: “1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; 2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y 3. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país”. El SINAP funciona mediante subsistemas a diferentes escalas, incluyendo los Subsistemas Regionales (SIRAP), Sistemas Departamentales (SIDAP) y Sistemas Locales o Municipales de Áreas Protegidas (SILAP). La reglamentación y la conformación del SILAP encuentran sustento jurídico en la normativa nacional mencionada (Decreto 1076 de 2015 y complementarios) y en compromisos internacionales de conservación asumidos por Colombia.

Es decir, la creación de un SILAP por parte de un municipio es una actuación legítima en el marco de su autonomía territorial (art. 311 C.P.) y de sus responsabilidades ambientales, apoyada en lineamientos de política pública como la Política Nacional de Áreas Protegidas y estrategias de conservación comunitaria promovidas por las autoridades ambientales. Una norma nacional reciente de especial relevancia es la Ley 2173 de 2021 (conocida como “Ley de Áreas de Vida”). Esta ley promueve la restauración ecológica a través de la siembra masiva de árboles y la creación de bosques en todo el territorio nacional, involucrando activamente a las comunidades, al sector empresarial y a las entidades territoriales.

La Ley 2173 de 2021 establece que cada municipio debe definir y destinar Áreas de Vida para programas de reforestación. El “Área de Vida” se concibe como “la zona definida y destinada por los municipios para los programas de restauración por medio de la siembra de árboles... Esta área comprenderá, preferiblemente, los nacimientos de agua, rondas

hídricas, humedales, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas... y demás áreas de importancia ambiental". Es decir, la ley vincula directamente las estrategias de reforestación con la protección de ecosistemas estratégicos, muchos de los cuales ya hacen parte o podrían hacer parte del SINAP y, en el ámbito local, de los SILAP.

La Ley 2173 impone a las autoridades municipales la obligación de articularse con la autoridad ambiental competente (p. ej. la Corporación Regional) para identificar dichas Áreas de Vida y expedir actos administrativos de creación y delimitación de las mismas. En cumplimiento de esta norma, Barbosa deberá delimitar sus Áreas de Vida –que seguramente coincidirán con zonas de recarga hídrica y bosque altoandino del municipio– e incluirlas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA). El desarrollo del SILAP coadyuva directamente a dicho mandato, pues las áreas protegidas locales y sus planes de manejo brindarán el sustento técnico y normativo para las Áreas de Vida y los programas de restauración asociados en el municipio.

En el nivel municipal, el principal instrumento jurídico es el mencionado Acuerdo Municipal 013 de 2023, "por medio del cual se adopta e implementa el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP en el Municipio de Barbosa". Este acuerdo formaliza la creación del SILAP y establece su propósito, lineamientos y probablemente la institucionalidad local para su operación (como la creación de un comité o instancia coordinadora del SILAP, la definición de responsabilidades de la Secretaría de Medio Ambiente municipal, etc.). De acuerdo con la exposición de motivos de dicho acuerdo, el SILAP Barbosa se concibe para articular las políticas ambientales locales con las departamentales y nacionales, e incorporar la conservación de la biodiversidad como eje del desarrollo municipal. Adicionalmente, en Barbosa rige el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), instrumento normativo que define el uso del suelo urbano y rural.

El PBOT debe acatar los determinantes ambientales fijados por la autoridad ambiental y la normativa superior, entre ellos la conservación de áreas de especial importancia ecológica. La implementación del SILAP tendrá un efecto directo en el ordenamiento territorial: las áreas protegidas locales y sus zonificaciones de manejo deberán ser integradas al PBOT (por medio de ajustes normativos o incorporación en las próximas revisiones del plan).

Es así que en Colombia se ha definido sus objetivos generales de conservación de la naturaleza, especialmente de la biodiversidad, teniendo en cuenta los procesos adelantados por el país y los diferentes acuerdos internacionales en materia de conservación.

Estos objetivos son: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Los anteriores propósitos se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones nacionales que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen

una prioridad y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares.



Subsistemas municipales/locales PNNC2018
Fuente: PNNC 2018

Para cumplir con estos objetivos se ha constituido en el país el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que abarca diferentes categorías de áreas protegidas, y existen así mismo otras figuras de protección y conservación que tienen soporte en la normatividad ambiental colombiana.

Todas estas figuras se integran a través de diferentes ámbitos de gestión: nacional, regional, departamental y local, y su coherencia exige la coordinación de los diferentes actores y sus instrumentos de gestión. En respuesta a ello, se proponen los sistemas de áreas protegidas como espacios de articulación, coordinación e instancias de gestión en las diferentes regiones del país.

En el marco de la conformación de los sistemas de áreas protegidas, se han definido subsistemas regionales y se han propuesto subsistemas temáticos dentro de los cuales se encuentran los sistemas municipales o locales de áreas protegidas. En el caso de Colombia, los gobiernos y comunidades locales constituyen una valiosa oportunidad para la gestión de la conservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del país.

A través de los denominados sistemas municipales o locales de áreas protegidas y áreas de conservación, que a lo largo del presente documento llamaremos sistemas municipales, los gobiernos locales, en articulación con otras instituciones y actores sociales, están adelantando importantes acciones para la conservación de su patrimonio ecológico, para garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, propender al desarrollo sostenible

de sus territorios, y como aporte a los objetivos generales de conservación del país y en aplicación de los principios constitucionales y de las competencias municipales en materia ambiental. Algunas de estas acciones incluyen la participación en procesos nacionales, regionales y locales de conservación, la definición y adopción de áreas prioritarias de conservación, incorporación de estas áreas en sus instrumentos de ordenamiento territorial, y la implementación de procesos y estrategias para la administración de estas.



Subsistemas regionales de áreas protegidas PNNC2018
Fuente: PNNC 2018

Los municipios pueden aunar esfuerzos para que exista armonía entre el ordenamiento ambiental y territorial y las áreas protegidas y de conservación, la creación de áreas de conservación local y las instancias de participación, como lo son los sistemas municipales.

También es importante definir principios y objetivos para el adecuado funcionamiento del sistema municipal, que sean consecuentes con los objetivos de conservación del país y el contexto del municipio.

Los municipios pueden decidir cuales áreas de conservación de ámbito local incluir en su sistema y es conveniente que incluyan en el mismo, las áreas protegidas del SINAP. Para ello se recomienda analizar las implicaciones en términos de ordenamiento territorial, las prioridades de conservación y su manejo. Además, para la adecuada administración del sistema municipal, es recomendable identificar los actores clave, definir la estructura administrativa, las capacidades técnicas y las herramientas para su gestión.

Establecer un sistema municipal de áreas protegidas y otras áreas de conservación, no solo implica la adopción de este por acuerdo municipal, sino que requiere la implementación de acciones de manejo y seguimiento con el apoyo de instrumentos de planificación y gestión garantizando el cumplimiento de los objetivos de conservación.

Finalmente, lograr la sostenibilidad de un sistema municipal implica no solo su permanencia en el tiempo, sino también su adecuado funcionamiento, la capacidad de adaptación a las nuevas dinámicas del territorio, su actualización, el cumplimiento de los objetivos de conservación y el uso de instrumentos de gestión.

El municipio de Barbosa, Antioquia, cuenta con una alta riqueza ecológica, diversidad biológica y una estratégica ubicación geográfica en la región del Valle de Aburrá. Sin embargo, enfrenta crecientes presiones sobre sus ecosistemas, tales como la expansión urbana desordenada, la deforestación, la contaminación de fuentes hídricas y la fragmentación de hábitats. Estas problemáticas ponen en riesgo tanto la sostenibilidad ambiental como la calidad de vida de la población.

En este contexto, se hace necesario reglamentar el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) como una herramienta de planificación y gestión que permita consolidar y conservar los ecosistemas estratégicos del municipio. El SILAP busca articular las áreas protegidas existentes y nuevas áreas de interés ambiental bajo criterios técnicos, legales y participativos, en armonía con el ordenamiento territorial y las políticas ambientales locales, regionales y nacionales.

La contratación que se pretende realizar tiene como objetivo principal desarrollar los estudios técnicos, jurídicos y sociales necesarios para la reglamentación formal del SILAP en Barbosa, incluyendo:

No.	Producto	Descripción	Formato de entrega
1	Plan de trabajo aprobado	*Documento que detalla cronograma ajustado, metodología específica, roles del equipo y estrategia participativa*	Documento digital (PDF) y editable (Word)
2	Informe de diagnóstico participativo	*Caracterización ecológica, social y normativa del área protegida y su entorno, con cartografía temática*	Documento digital (PDF), editable (Word), cartografía y PDF
3	Componente de ordenamiento del Plan de Manejo	*Incluye zonificación ambiental, matriz de usos y acuerdos de manejo con comunidad*	Documento digital (PDF), editable (Word),
4	Componente estratégico del Plan de Manejo	*Objetivos de gestión, metas, indicadores y perfiles de proyectos estratégicos*	Documento digital (PDF), editable (Word)
5	Esquema de gobernanza del área protegida. Proyecto de acuerdo.	*Análisis de actores, diseño institucional y plan de fortalecimiento del COLAP. Proyecto de acuerdo.*	Documento digital (PDF), editable (Word)
6	Documento final del Plan de Manejo del SILAP Barbosa	*Integración completa de los tres componentes con anexos, cartografía, marco legal y edición profesional*	Documento impreso, PDF diagramado, editable (Word), cartografía SIG, versión web

Esta reglamentación permitirá garantizar la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos esenciales para la población (agua, aire limpio, control de erosión, etc.) y el cumplimiento de los compromisos ambientales

adquiridos por el municipio. Asimismo, facilitará la gestión integral del territorio con enfoque sostenible, aportando a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y a la mitigación y adaptación al cambio climático.

El municipio de Barbosa, situado al norte del Valle de Aburrá (Antioquia), cuenta con una riqueza ecosistémica notable, representada en alta diversidad biológica, fuentes hídricas estratégicas, relictos de bosque natural y paisajes rurales de gran valor. Estos ecosistemas proveen servicios ambientales fundamentales (regulación climática, suministro de agua, biodiversidad) y sostienen formas de vida campesinas y urbanas locales. Sin embargo, enfrentan presiones crecientes por la expansión urbana subnormal, el cambio de uso del suelo, la pérdida de conectividad ecológica y actividades económicas no reguladas.

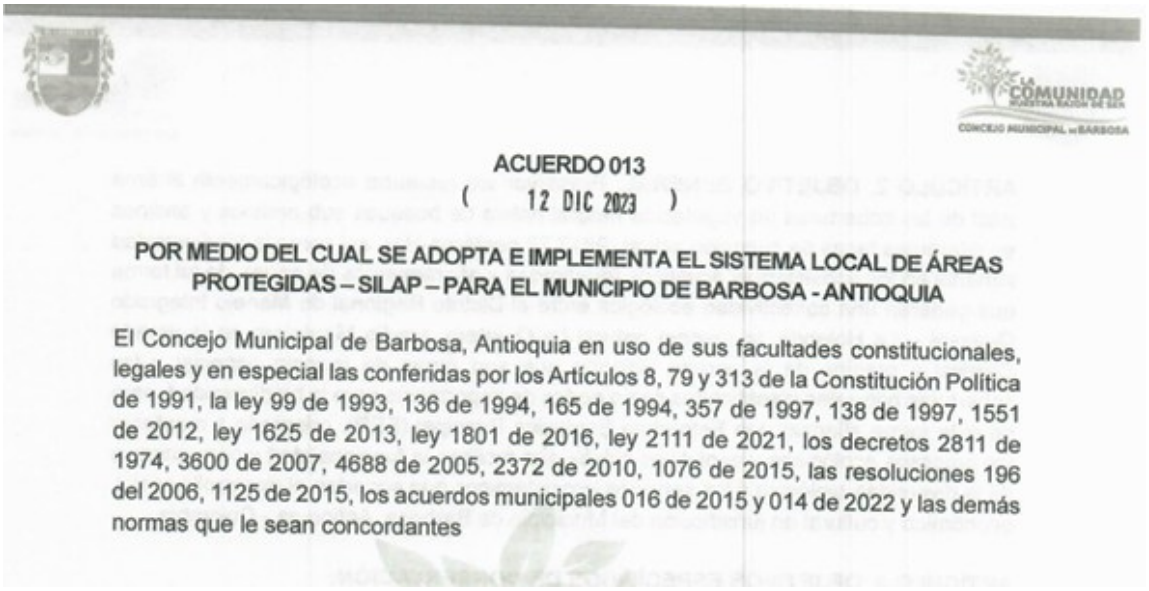

ACUERDO 013

(12 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAP – PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA

El Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Artículos 8, 79 y 313 de la Constitución Política de 1991, la ley 99 de 1993, 136 de 1994, 165 de 1994, 357 de 1997, 138 de 1997, 1551 de 2012, ley 1625 de 2013, ley 1801 de 2016, ley 2111 de 2021, los decretos 2811 de 1974, 3600 de 2007, 4688 de 2005, 2372 de 2010, 1076 de 2015, las resoluciones 196 del 2006, 1125 de 2015, los acuerdos municipales 016 de 2015 y 014 de 2022 y las demás normas que le sean concordantes

Fuente: http://www.concejo-barbosa-antioquia.gov.co/proyectos-de-acuerdo/acuerdo-013-del-12-de-diciembre-de-2023-por-medio-del

En respuesta a estos desafíos, Barbosa adoptó el Acuerdo Municipal 013 de 2023, mediante el cual se crea e implementa el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) como estrategia de planificación, conservación y gobernanza ambiental en su territorio. Un Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) se define como el “conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio ecológico del municipio, la región o la nación, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas naturales, la conservación de la biodiversidad y la evolución de la cultura en el municipio”; dichas áreas se reservan y declaran bajo alguna categoría de área protegida aplicable a nivel municipal, conforme a la ley. En ese sentido, el SILAP de Barbosa es un instrumento de planificación de suma importancia, pues permite delimitar y conservar áreas estratégicas por su riqueza biológica o servicios ecosistémicos, articulando dichas áreas con los actores sociales e institucionales y con las herramientas de ordenamiento territorial municipal.

El SILAP del municipio de Barbosa se concibe, así como una herramienta para integrar las políticas locales, regionales y nacionales de conservación, y consolidar un modelo de desarrollo territorial sostenible, incluyente y adaptado a las condiciones ecológicas del municipio. La creación y construcción de documento técnico del SILAP en Barbosa busca salvaguardar el patrimonio natural local ante las amenazas identificadas, garantizando la continuidad de los procesos ecológicos y la provisión de bienes y servicios ambientales esenciales para la comunidad.

Zonificación de las áreas para el Sistema Local de Áreas Protegidas –SILAP de Barbosa, Antioquia.

Zonificación de Manejo	Núcleo 1	Núcleo 2	Núcleo 3	Núcleo 4	Núcleo 5	Total general (ha)
Áreas de restauración	1016,9	1319,9	1354,9	1695,9	1621,8	7009,4
Áreas de uso sostenible	905,1	943,7	752,5	943,7	1238,0	4783,0
Áreas para la preservación	777,0	692,6	635,5	498,9	204,5	2808,4
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados			23,1		18,7	41,7
Ríos (50m)			6,4	3,0	18,7	28,2
Áreas con condición de riesgo	1,1		0,7		0,5	2,3
Total	**2700,1**	**2956,2**	**2773,2**	**3141,5**	**3102,1**	**14673,0**

Fuente: https://concejo-municipal-de-barbosa-antioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/concejo-municipal-de-barbosa-antioquia/content/files/000324/16161_proyecto-de-acuerdo-017-de-2023.pdf

Alineado con los objetivos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el SILAP local aporta a las metas nacionales de conservación, como “asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica; garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y asegurar la permanencia del medio natural como fundamento de la diversidad cultural”. Asimismo, el SILAP pretende orientar o facilitar la incorporación de las áreas protegidas como elemento central del ordenamiento territorial a nivel municipal. En Barbosa, el Acuerdo 013 de 2023 establece al SILAP como una oportunidad para consolidar un modelo de gobernanza ambiental participativa: sus objetivos incluyen la construcción de un Plan de Manejo integral para las áreas protegidas locales, la formalización de acuerdos sociales de uso y conservación con las comunidades, y la consolidación de un esquema institucional para la gestión conjunta de dichas áreas. En suma, el SILAP Barbosa busca articular los esfuerzos de conservación de la autoridad ambiental (CORANTIOQUIA), la administración municipal y los actores comunitarios, bajo el principio de que la conservación es una función social del territorio que requiere apropiación comunitaria e interinstitucional.

MATRIZ DOFA – SILAP BARBOSA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Existencia de predios priorizados con importancia ecosistémica.	Ley 2173 de 2024 que fomenta sistemas locales de áreas protegidas en municipios.
Reconocimiento institucional del SILAP en el Plan de Desarrollo 2024–2027.	Apoyo técnico y normativo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
Experiencia previa del municipio en procesos de conservación y educación ambiental.	Posibilidad de articular recursos y asistencia técnica de entidades ambientales departamentales y nacionales.
Disponibilidad de actores locales con conocimiento del territorio.	Creciente interés de la comunidad en temas de sostenibilidad y protección de fuentes hídricas.
DEBILIDADES	**AMENAZAS**
Ausencia de un plan de manejo ambiental vigente para las áreas priorizadas.	Expansión urbana informal y presión sobre zonas de conservación.
Débil articulación interinstitucional para implementar acciones integrales.	Eventos climáticos extremos (lluvias, deslizamientos) que deterioran los ecosistemas protegidos.
Limitada capacidad técnica y financiera del municipio para ejecutar acciones sin apoyo externo.	Dificultades de seguridad en algunas zonas rurales que dificultan el trabajo de campo participativo.
Carencia de nomenclatura y señalética que identifique y visibilice los predios estratégicos.	Riesgo de desactualización normativa y falta de seguimiento al cumplimiento del SILAP.

Esta matriz permite orientar las estrategias de implementación del SILAP en Barbosa, priorizando la superación de las debilidades y la mitigación de las amenazas, al tiempo que se consolidan las fortalezas institucionales y se aprovechan las oportunidades normativas y territoriales disponibles.

La identificación de debilidades estructurales como la ausencia de un plan de manejo ambiental vigente, la limitada capacidad técnica del municipio y la carencia de herramientas de visibilización como del SILAP, evidencian la necesidad urgente de contratar servicios de apoyo a la gestión que permitan superar estas brechas. En este sentido, la elaboración participativa de documentos técnicos, jurídicos y ambientales se convierte en una estrategia clave para estructurar e institucionalizar el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) en Barbosa, garantizando la incorporación de enfoques integrales, intersectoriales y con sustento normativo que soporten la toma de decisiones. La contratación de dichos servicios posibilita además el fortalecimiento de las capacidades locales y la formalización de lineamientos que perduren más allá del periodo de gobierno.

Adicionalmente, el contexto de amenazas externas como la presión urbanística informal, los eventos climáticos extremos y la presencia de actores que afectan la seguridad en zonas rurales, impone la necesidad de contar con documentos estratégicos construidos de manera técnica, participativa y legítima, que orienten la gestión pública frente a los riesgos socioambientales. La contratación de servicios especializados no solo apoya la producción de insumos de alta calidad técnica y jurídica, sino que permite armonizar los procesos con las políticas públicas nacionales de sostenibilidad ambiental, asegurar el cumplimiento de los principios del ordenamiento territorial, y garantizar el debido proceso en la identificación, delimitación y protección de áreas ambientales estratégicas en el territorio municipal.

Hasta la fecha, Barbosa no contaba con áreas protegidas de orden municipal plenamente declaradas antes de la creación del SILAP, aunque el municipio forma parte del SINAP a través de áreas regionales y privadas registradas en la jurisdicción. En febrero de 2021, la Alcaldía de Barbosa inició gestiones ante la autoridad ambiental regional (Corantioquia) para la declaratoria de áreas protegidas en el municipio, reconociendo que ello constituye un "determinante para el ordenamiento del territorio" y la base para la protección de bienes y servicios ambientales fundamentales para el desarrollo sostenible local. Es decir, la administración municipal identificó la necesidad de delimitar reservas naturales (por ejemplo, alrededor de nacimientos de agua y bosques estratégicos) como insumo obligatorio en la planificación territorial.

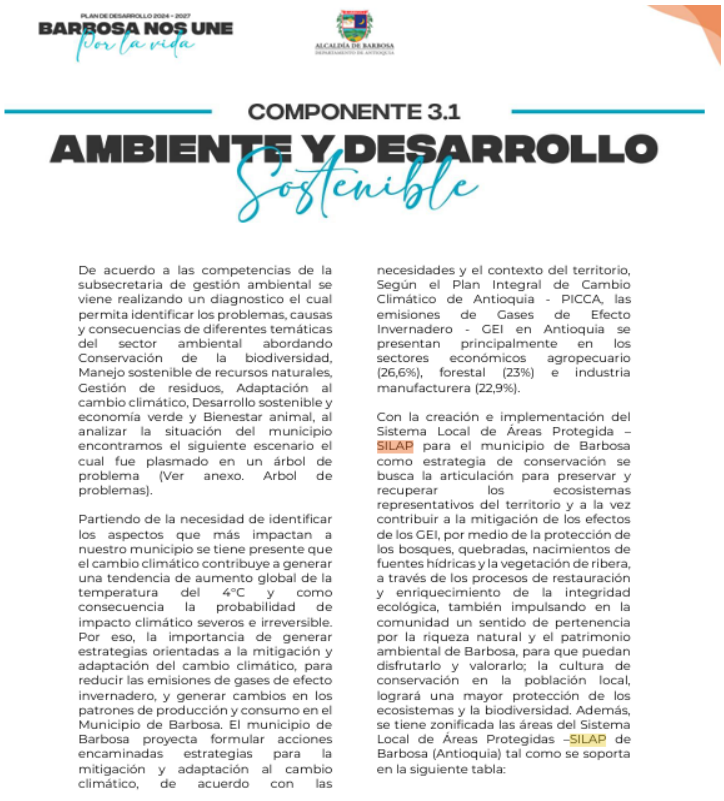

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027
BARBOSA NOS UNE Por la vida

ALCALDÍA DE BARBOSA

COMPONENTE 3.1

AMBIENTE Y DESARROLLO Sostenible

De acuerdo a las competencias de la subsecretaria de gestión ambiental se viene realizando un diagnostico el cual permita identificar los problemas, causas y consecuencias de diferentes temáticas del sector ambiental abordando Conservación de la biodiversidad, Manejo sostenible de recursos naturales, Gestión de residuos, Adaptación al cambio climático, Desarrollo sostenible y economía verde y Bienestar animal, al analizar la situación del municipio encontramos el siguiente escenario el cual fue plasmado en un árbol de problema (Ver anexo. Arbol de problemas).

Partiendo de la necesidad de identificar los aspectos que más impactan a nuestro municipio se tiene presente que el cambio climático contribuye a generar una tendencia de aumento global de la temperatura del 4°C y como consecuencia la probabilidad de impacto climático severos e irreversible. Por eso, la importancia de generar estrategias orientadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, y generar cambios en los patrones de producción y consumo en el Municipio de Barbosa. El municipio de Barbosa proyecta formular acciones encaminadas estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con las necesidades y el contexto del territorio, Según el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia - PICCA, las emisiones de Gases de Efecto Invernadero - GEI en Antioquia se presentan principalmente en los sectores económicos agropecuario (26,6%), forestal (23%) e industria manufacturera (22,9%).

Con la creación e implementación del Sistema Local de Áreas Protegida – SILAP para el municipio de Barbosa como estrategia de conservación se busca la articulación para preservar y recuperar los ecosistemas representativos del territorio y a la vez contribuir a la mitigación de los efectos de los GEI, por medio de la protección de los bosques, quebradas, nacimientos de fuentes hídricas y la vegetación de ribera, a través de los procesos de restauración y enriquecimiento de la integridad ecológica, también impulsando en la comunidad un sentido de pertenencia por la riqueza natural y el patrimonio ambiental de Barbosa, para que puedan disfrutarlo y valorarlo; la cultura de conservación en la población local, logrará una mayor protección de los ecosistemas y la biodiversidad. Además, se tiene zonificada las áreas del Sistema Local de Áreas Protegidas –SILAP de Barbosa (Antioquia) tal como se soporta en la siguiente tabla:

Fuente: https://www.barbosa.gov.co/Transparencia/Plan%20de%20Desarrollo/Plan%20de%20Desarrollo%202024-2027%20Barbosa%20nos%20une%20por%20la%20vida.pdf

A la par, Barbosa ha venido adelantando programas de conservación desde su plan de desarrollo “BARBOSA NOS UNE POR LA VIDA”, específicamente en su LÍNEA 3. “NOS UNE EL MANEJO AMBIENTAL RESPONSABLE Y SOSTENIBLE” viene desarrollando actividades como convenios de guardabosques comunitarios, buscando proteger remanentes boscosos y cuencas hídricas del municipio. Con la adopción del SILAP mediante el Acuerdo 013/2023, se sientan las bases legales para integrar dichas áreas protegidas (existentes o potenciales) en un sistema local unificado. Actualmente, el municipio se encuentra en proceso de identificación y delimitación de las zonas que compondrán el SILAP, en coordinación estrecha con Corantioquia y con el apoyo de la comunidad local. Es de resaltar que, previo a esta consultoría, Barbosa carece de un Plan de Manejo específico para sus áreas protegidas locales; tampoco existen estudios técnicos recientes consolidados sobre estas áreas ni una reglamentación detallada de usos permitidos.

Por ello, uno de los ejes del SILAP es precisamente elaborar participativamente los documentos técnicos, jurídicos y ambientales que formalicen la gestión de las áreas protegidas municipales. En cuanto a participación comunitaria, Barbosa cuenta con espacios de participación ambiental (por ejemplo, mesas ambientales locales y juntas de acción comunal en veredas afectadas) que serán fundamentales en el proceso SILAP. La metodología propuesta enfatiza la construcción participativa de diagnósticos y acuerdos, lo cual se alinea con la práctica de involucrar a las comunidades en la planeación ambiental local. Esto garantiza que el conocimiento tradicional y las preocupaciones de los habitantes sean incorporados en los planes de manejo, fomentando la apropiación social del SILAP.

En síntesis, el sector ambiental de Barbosa presenta tanto fortalezas (importante riqueza natural y voluntad política reflejada en la creación del SILAP) como debilidades (presiones antrópicas y falta de instrumentos de gestión vigentes), lo que hace imperativo la celebración del presente contrato para encaminar al municipio hacia una gestión sostenible de sus áreas protegidas. Desde el plan de desarrollo municipal BARBOSA NOS UNE POR LA VIDA, en su componente 3.1 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, se configura el programa 4.1.4: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS.

Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémico

Principales ODS Relacionados	Plan de Desarrollo Nacional	Plan de Desarrollo Departamental
	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	Programa 4.1.3. Educación ambiental Programa 4.1.4. Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos

Fuente:
https://www.barbosa.gov.co/Transparencia/Plan%20de%20Desarrollo/Plan%20de%20Desarrollo%202024-2027%20Barbosa%20nos%20une%20por%20la%20vida.pdf

La elaboración participativa de documentos técnicos, jurídicos y ambientales sobre el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) del municipio de Barbosa se encuentra plenamente justificada en el marco del Plan de Desarrollo “Barbosa nos une por la vida” 2024–2027, específicamente en la línea **3**. **NOS UNE EL MANEJO AMBIENTAL RESPONSABLE Y SOSTENIBLE,** dentro del componente estratégico **3.1 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** el cual promueve la **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémico**. Este programa contempla como indicadores de producto:

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO 2024-2027	TIPO DE ACUMULADO	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Áreas administradas (Implementación del SILAP)	0	1	Mantenimiento	Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Documentos de planeación realizados	0	2	Incremento	Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Secretaría de Obras Públicas
Documentos de lineamientos técnicos para el manejo de las áreas protegidas diseñados (Reglamentación SILAP)	0	1	Incremento	Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Fuente: https://www.barbosa.gov.co/Transparencia/Plan%20de%20Desarrollo/Plan%20de%20Desarrollo%202024-2027%20Barbosa%20nos%20une%20por%20la%20vida.pdf

El indicador **“Documentos de lineamientos técnicos para el manejo de las áreas protegidas diseñados (Reglamentación SILAP)”**, guarda relación de principio con el objeto contractual mediante una línea directa de vinculación con los instrumentos de planeación del desarrollo local.

En ese sentido, el objeto contractual responde directamente a la necesidad de consolidar técnica y jurídicamente el SILAP como estrategia de conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémico del municipio, mediante el diseño e implementación de herramientas que viabilicen la gobernanza ambiental, la participación ciudadana y el ordenamiento territorial con enfoque ecosistémico. La elaboración de documentos técnicos y jurídicos derivados del proceso participativo, permitirá, entre otros, definir las zonas de manejo, formalizar acuerdos comunitarios de conservación, generar cartografía estratégica y establecer mecanismos legales para su protección, contribuyendo al cumplimiento del **indicador de producto “Documentos de lineamientos técnicos para el manejo de las áreas protegidas diseñados (Reglamentación SILAP”**.

Adicionalmente, el objeto de este contrato permite dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial Barbosa 2024 - 2027, ¡"**BARBOSA NOS UNE LA VIDA"** el cual se encuentra estructurado en la línea estratégica N° 3 **" NOS UNE EL MANEJO AMBIENTAL RESPONSABLE Y SOSTENIBLE**" cuyo objetivo es Promover el manejo ambiental responsable y sostenible en el municipio de Barbosa, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo armónico de la comunidad, así como la mitigación y adaptación al cambio climático. Consolidar una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente en el municipio de Barbosa, mediante acciones concretas que promuevan la sostenibilidad y la concienciación sobre los desafíos del cambio climático. En el componente **3.1 "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"** Nos Une por la Vida, relacionado con la dimensión ambiental del desarrollo local, el municipio cuenta con áreas de importancia estratégica como nacimientos de agua, zonas con recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas y reservas de flora y fauna, las cuales es importante intervenir para preservar y mantener un ambiente sano; así mismo, desarrollar las bases técnicas y operativas necesarias para avanzar en la gestión del cambio climático en los diferentes sectores.

Así las cosas, acorde a la responsabilidad que le asiste a los entes territoriales en la gestión y ordenamiento ambiental territorial, el Municipio de Barbosa, desde la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, se hacen necesarios la ejecución de estos proyectos de carácter ambiental, que brinden las bases técnicas y operativas necesarias para avanzar en la gestión del cambio climático en los diferentes sectores, con los cuales se benefician los ecosistemas del Municipio de Barbosa, mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con una Entidad Pública, para que, en base en el principio de coordinación y colaboración administrativa entre entidades públicas, se pueda garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones se ejecuten en debida forma las actividades requeridas para el mejoramiento ecosistémico del Municipio de Barbosa – Antioquia

Lo anterior se encuentra estructurado en el Plan de Desarrollo Territorial Barbosa 2024 - 2027, ¡"**BARBOSA NOS UNE LA VIDA" En la línea estratégica N° 3 "NOS UNE EL MANEJO AMBIENTAL RESPONSABLE Y SOSTENIBLE**" En el componente 3.1 "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- requiere adelantar a través de la modalidad de contratación directa, la ejecución del siguiente objeto: "*DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 244 DE 2025, PARA REALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SILAP) DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas"*, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente.

La fuente del proyecto corresponde a:

ENTIDAD/FUENTE DE FINANCIACIÓN	**VALOR**

Recursos a administrar del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 244 del 2025, suscrito con el Municipio de Barbosa, Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.	$ 337.935.694
TOTAL	**$ 337.935.694**

2.2. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGUN LA UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

2.2 La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación Ambiental
77111500	Servicio de seguridad Ambiental
77100000	Gestión Medio Ambiental

2.3. Descripción del Objeto.

Descripción del objeto a desarrollar: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- a través del presente proceso y en cumplimiento del artículo 31 NUMERAL 4 Y 5 “CONTRATACIÓN DIRECTA” del Manual de Contratación, requiere seleccionar directamente el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el cumplimiento del proyecto de inversión debidamente viabilizado y aprobado a través del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 244 del 2025, suscrito con el Municipio de Barbosa, y el cual se consolida en realizar las actividades y especificaciones que se describen a continuación.

Alcance del Objeto y Especificaciones Técnicas.

La ejecución del objeto contractual comprende el desarrollo de actividades técnicas, jurídicas, ambientales y participativas necesarias para consolidar el Plan de Manejo del SILAP. Estas actividades incluyen:

- Recolección, análisis e integración de información secundaria y primaria sobre las condiciones biofísicas, sociales, culturales y normativas del área protegida y su entorno.
- Formulación participativa de los componentes de ordenamiento, estratégico y de gobernanza del SILAP, con enfoque ecosistémico y territorial.
- Elaboración de los instrumentos técnicos y jurídicos requeridos para la regulación de usos, definición de zonas de manejo, acuerdos de conservación y formalización del esquema de gobernanza.
- Producción de cartografía temática, bases de datos geográficas y relatorías del proceso participativo.

- Edición, diagramación y entrega del documento final del Plan de Manejo, conforme a los lineamientos del SINAP, la normatividad nacional y las disposiciones del Acuerdo Municipal 013 de 2023.

El contrato también contempla la articulación con las autoridades ambientales (CORANTIOQUIA), instancias municipales, organizaciones comunitarias y demás actores clave del territorio, asegurando la construcción colectiva y la apropiación social del SILAP

No.	Producto	Descripción	Formato de entrega
1	Plan de trabajo aprobado	Documento que detalla cronograma ajustado, metodología específica, roles del equipo y estrategia participativa	Documento digital (PDF) y editable (Word)
2	Informe de diagnóstico participativo	Caracterización ecológica, social y normativa del área protegida y su entorno, con cartografía temática	Documento digital (PDF), editable (Word), cartografía y PDF
3	Componente de ordenamiento del Plan de Manejo	Incluye zonificación ambiental, matriz de usos y acuerdos de manejo con comunidad	Documento digital (PDF), editable (Word),
4	Componente estratégico del Plan de Manejo	Objetivos de gestión, metas, indicadores y perfiles de proyectos estratégicos	Documento digital (PDF), editable (Word)
5	Esquema de gobernanza del área protegida. Proyecto de acuerdo.	Análisis de actores, diseño institucional y plan de fortalecimiento del COLAP. Proyecto de acuerdo.	Documento digital (PDF), editable (Word)
6	Documento final del Plan de Manejo del SILAP Barbosa	Integración completa de los tres componentes con anexos, cartografía, marco legal y edición profesional	Documento impreso, PDF diagramado, editable (Word), cartografía SIG, versión web

Para el presente proceso se requieren los siguientes perfiles profesionales:

- Abogado especializado en Políticas Públicas
- Profesional ambiental y/o Agropecuario con especializado en SIG
- Profesional ambiental y/o social para talleres y socialización

Especificaciones: Para la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta las normativas que apliquen para el caso:

a. Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental – SINA).
b. Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
c. Política Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
d. Directrices del SINAP y del SIRAP.
e. POT/EOT y Plan de Desarrollo del municipio de Barbosa.

f. Acuerdos municipales vigentes sobre gestión ambiental.
g. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, según las especificaciones, y/o detalles suministrados por EDESAN todo en observancia de los lineamientos aprobados mediante el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 244 del 2025 suscrito entre el Municipio de Barbosa y EDESAN; además del presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto el cual se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Será responsabilidad del contratista, el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio.

Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, y los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.

Los valores unitarios se encuentran descritos en “PRESUPUESTO DEL PROYECTO” anexo.

Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato Interadministrativo de mandato sin representación N° 244 del 2025, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del objeto contractual será en el municipio de Barbosa, Antioquia.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y -CDP- Y FORMA DE PAGO.

3.1. Presupuesto oficial

	CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
Disponibilidad Presupuestal	091	2.4.5.02.09.01.51 EJECUCION CONTRATO INTERADMTIVO 244-2025 MPIO. BARBOSA	30 de julio del 2025	**$ 337.935.694,00**

El presupuesto disponible es **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS**

M/L ($337.935.694), el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El alcance del objeto del contrato incluye la realización de las actividades relacionadas en presente estudio previo y el **ANEXO N°02. PRESUPUESTO OFICIAL**, sin embargo, la propuesta económica no podrá exceder el VALOR TOTAL previsto en el presupuesto oficial.

El contratista no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad deberá diligenciar la propuesta económica para el EDESAN y el Municipio de Barbosa.

Bajo ninguna circunstancia se podrán variar los ítems previstos por la entidad. El oferente realizará su propuesta económica sobre los valores unitarios, sin superar los topes máximos previstos y el valor total de la propuesta sin superar el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

El alcance del objeto del contrato incluye la realización de las actividades relacionadas en el **ANEXO N°02. PRESUPUESTO OFICIAL**, sin embargo, la propuesta económica no podrá exceder el VALOR TOTAL previsto en el presupuesto oficial.

3.2. Forma de pago.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma:

Un veinte (20%) por ciento del valor total de los recursos a título de pago anticipado, una vez se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual.

El valor restante mediante desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del contrato interadministrativo N° 244 del 2025, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de Barbosa.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN

PARAGRAFO 2. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente; dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

Estampilla Adulto mayor	4	BASE GRAVABLE	Según la Actividad a realizar		12,0
Estampilla Pro Hospitales	1		° Compras	2,5	
Estampilla Pro Cultura	2		° Servicios	4	
Estampilla para Justicia Familiar	2		° Honorarios	11	
Tasa Pro Deporte	2,5		° Construcción	2	
Estampilla U de A	1				
Industria y comercio	0,5		° Servicios no declarante	6	
Retelva	15	SI FACTURA IVA			27,0

PARÁGRAFO 3. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada.

FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO

Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión y deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable.

Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor, si el caso.

Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes:

Los pagos deberán contener:

- Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
- Acta de recibo parcial y/o final

• Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; EDESAN verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
•Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
•Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual

Con la presentación de la oferta y posterior firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista.

4. PLAZO DE EJECUCION.

El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre del 2025, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 244 DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de los servicios y entregables objetos del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

5. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS.

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN-, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia del contratista de manera que permita cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual, por ello analizará en su banco de proveedores el objeto social u actividad económica, de quienes puedan suplir los bienes y servicios que se requieren.

En virtud de la modalidad prevista en el numeral 5 del artículo 31 y a la reglamentación del parágrafo primero de este, se prevé que: "*La Empresa, de acuerdo con las causales previstas en el presente artículo, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y de experiencia del oferente.*

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado y en cumplimiento de lo indicado en el manual de contratación de La Empresa de

Desarrollo de San Carlos -EDESAN, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y que forman parte integral del proceso.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida y señalada a continuación.

5.1. Generalidades.

Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”- puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *“… estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”*. De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno.

Que el manual de contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el “artículo 31 en los numerales 4 y 5, que establecen *“…(…)4. Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E tenga calidad de contratista. 5. Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).*

Conforme al manual de contratación de la entidad en el artículo 18, parágrafo primero “*Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la Empresa bajo la modalidad de invitación privada y/o contratación directa, deberá estar inscrita previamente en el Banco de proveedores.”*

De conformidad con el acuerdo 003 del 07 de noviembre del 2024, mediante la cual se modifica el Manual de contratación de la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN, en el artículo 31 parágrafo primero se estableció en el numeral 1 lo siguiente: "*La Empresa,*

de acuerdo con las causales previstas en el presente artículo, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y de experiencia del proponente".

Surtido lo anterior se presentará el tema ante el comité de contratación, allegando los todos los documentos requeridos en los cuales justifique la necesidad, conveniencia, oportunidad y las condiciones de capacidad jurídica, económica y de experiencia, según aplique, del contratista.

Únicamente se considerará habilitado el proponente que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Criterios y requisitos, según lo señalado en el presente documento.

5.2. Requisitos habilitantes jurídicos.

1. Carta de Presentación de la Propuesta, diligenciada en el **ANEXO N°06 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del anexo. Carta de Presentación de la Oferta.

Con la firma de la carta de presentación de la oferta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan las condiciones de contratación.

2. El Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días, deberá acreditar que el objeto social de la empresa le permite la prestación de servicios de asesoría y acompañamiento profesional a entidades públicas o privadas. Además, es indispensable que el objeto social faculte a la empresa para conformar un equipo interdisciplinario que pueda ejecutar las actividades y brindar la asesoría externa requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
b. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado directamente con las actividades a contratar.
c. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (05) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la oferta.

PODER: Cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales diligenciado en el **ANEXO N°07 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.

Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Se presenta el anexo Certificación de pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para su diligenciamiento en el presente proceso de contratación.

4. Registro Único Tributario: El oferente deberá presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIIU directamente ligado al objeto a contratar.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el oferente, deberá presentarse con la oferta, copia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del oferente y las actividades comerciales registradas.

5. Certificado de Antecedentes: *disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales*: certificados tanto de la entidad y del representante legal, según aplique y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de presentación de la oferta.

6. Copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal.

7. Situación Militar resuelta (siempre que aplique la regla de sujeción)

El artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 dispone, en síntesis: La obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios con cualquier entidad de derecho público, por lo que es necesario que la persona natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, acrediten el estado de su situación militar, si son menores de cincuenta (50) años de edad, por lo que deberán remitir certificación expedida por el comando de reclutamiento y control de reservas del Ejercito Nacional donde se evidencie el estado de la misma.

8. El oferente antes de presentar la propuesta debe verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante **ANEXO N°08 CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

9. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el OFERENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO N°09 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN** de la presente invitación.

10. Multas, sanciones o apremios: El oferente no podrá haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de su oferta, lo cual deberá certificarlo mediante **ANEXO N°10 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.**

Si el oferente que ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, no podrá presentar la presente invitación directa de oferta.

Todos los oferentes deberán presentar diligenciado el anexo Declaración de Multas, Sanciones o Apremios. -EDESAN- como empresa evaluadora podrá verificar lo anterior en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

11. Tratamiento de datos personales: El oferente deberá diligenciar el **ANEXO N°12 FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, en cumplimiento de la normatividad aplicable sobre la materia.

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán tener un tiempo mínimo de constitución de un (01) año, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva.

5.3. Requisitos habilitantes técnicos.

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de proyectos que demuestren su capacidad para la recolección, análisis e integración de información técnica y estructurada.

Dicha experiencia debe incluir el manejo de grandes volúmenes de datos, la elaboración de informes detallados y la colaboración efectiva con entidades públicas y/o privadas, evidenciando así la habilidad de la empresa para gestionar proyectos complejos de manera integral.

Con el propósito de garantizar la calidad y experiencia del oferente en la ejecución de las actividades del presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Diligenciar el **ANEXO N°11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, en el cual se deben incluir los contratos aportados por el oferente.

Estos contratos se debe indicar la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de contratos relacionados con la ejecución de proyectos de ingeniería y/o interventorías en infraestructura física en entornos naturales, que cumplan lo siguiente.

A. Que al menos la suma de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia tenga un valor ejecutado igual o superior al por los menos el 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL del presente contrato EXPRESADO EN SMMLV.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

C. Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá anexar los respectivos certificados contractuales, bien sea copias de los contratos, acta de liquidación, actas de terminación y/o documentos idóneo donde se evidencie la experiencia del proponente; en dicho documento se debe identificar la siguiente información:

   - Número o denominación del contrato, cuando aplique.
   - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
   - Objeto y/o actividades del contrato.
   - Valor del contrato.
   - Nombre y firma de la persona que expide la certificación cuando aplique.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación correspondiente a cada contratista.

Se tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **CUATRO (4)** certificados o copias de los **contratos terminados y/o recibidos a satisfacción**, celebrados por el oferente y/o accionista, socio o constituyente del proponente en el sector público o privado, o acta de liquidación y/o terminación, los contratos deben estar relacionados en el ANEXO 11.

5.4. Propuesta Económica

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que haga el Proponente para la presentación de su oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los “VALORES” ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán variar los ítems previstos por la entidad.

El oferente realizará su propuesta económica sobre los valores unitarios, costos totales sin superar los topes máximos previstos en el presupuesto oficial, es decir, **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($337.935.694)**, en caso contrario la oferta será rechazada.

En caso de aplicar las correcciones aritméticas, estas serán realizadas por parte de –EDESAN- y prevalecerán sobre la propuesta económica presentada.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, deberán cubrir todos los costos de los profesionales, insumos, equipos, transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

5.5. Requisitos mínimos financieros.

Debido al valor de la presente contratación no se exigirán requisitos financieros.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Para que la redacción sea más concisa y directa, aquí tienes una lista de las obligaciones del contratista, comenzando cada punto con un verbo en infinitivo para indicar la acción.
2. Conocer los anexos técnicos, el estudio de necesidad y el presupuesto del contrato para su correcta ejecución.
3. Presentar a la supervisión el cronograma, la metodología de trabajo y el organigrama para su aprobación antes del acta de inicio.
4. Cumplir con el cronograma y los plazos de ejecución establecidos.
5. Afiliar y pagar la seguridad social y parafiscales de todo el personal vinculado.
6. Aplicar las correcciones técnicas requeridas por la autoridad competente.
7. Realizar las actividades conforme a lo establecido y solicitar aprobación para cualquier variación.
8. Designar a un profesional que mantendrá la comunicación con la supervisión y atenderá sus requerimientos.
9. Garantizar que el equipo de trabajo acate las instrucciones y entregue la información necesaria sobre los avances.
10. Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que se requieran.
11. Pagar el alquiler de equipos, elementos, herramientas y servicios que necesite.
12. Facilitar la labor de la supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones.
13. Realizar los ajustes y correcciones solicitadas por la supervisión y asegurar que sean tenidas en cuenta.
14. Informar si existe o sobreviene alguna inhabilidad o incompatibilidad legal.
15. Comunicar las circunstancias que puedan afectar el objeto del contrato y sugerir soluciones.
16. Presentar informes de avance (administrativos, financieros y con registro fotográfico) a la supervisión.
17. Entregar las actas de avance para la revisión y aprobación de la supervisión.
18. Contestar toda comunicación que la supervisión le remita.
19. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión, actuando con lealtad y buena fe.
20. Obtener la aprobación de la supervisión antes de cambiar profesionales o técnicos.
21. Guardar absoluta reserva sobre la información confidencial.
22. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional.
23. Garantizar la disponibilidad de equipos y personal para el trabajo de campo.
24. Atender de forma permanente la dirección de las actividades.
25. Correr con todos los costos directos e indirectos, así como con el pago de impuestos.
26. Mantener las garantías suficientes y necesarias.
27. No celebrar subcontratos sin la autorización previa de EDESAN.
28. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial del personal a su cargo.
29. Responder por los daños que él o sus dependientes causen.
30. No suspender la ejecución de las actividades sin autorización escrita de la supervisión.
31. Anexar los documentos que soporten la ejecución de los recursos en el plazo establecido.
32. Suscribir el acta de terminación, el acta de entrega y recibo final, y el acta de liquidación del contrato.

33. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o a su propio personal.
34. Realizar la ejecución de las actividades bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y riesgo.
35. Informar los cambios estatutarios que se realicen en su organización.
36. Entregar información veraz y verificable para fines de control de lavado de activos.
37. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la legislación aplicable.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (EDESAN)

1. Ejercer la supervisión técnica y administrativa de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, verificando su calidad y pertinencia.
2. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados.
3. Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo y las condiciones pactadas.
4. Garantizar el equilibrio económico del proyecto y de los subcontratistas.
5. Gestionar y llevar a cabo las reclamaciones al contratista y/o a la aseguradora por incumplimiento.
6. Liquidar de forma oportuna los contratos con terceros, según el reglamento de contratación de la empresa, y expedir las certificaciones solicitadas.
7. Atender las consultas y requerimientos del contratista durante la ejecución del contrato.
8. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las especificaciones técnicas.
9. Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato.
10. Exigir las garantías necesarias, estableciendo como beneficiarios al Municipio de Barbosa y a EDESAN.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y el presupuesto oficial.
12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación o sugerencia que considere pertinente para la debida ejecución del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a un cabal, eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza del mismo y lo establecido en los documentos del proceso.

1. SUPERVISIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación.

Conjuntamente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 244 del 2025, tiene una supervisión que es ejercida a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO o quien haga sus veces, quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo.

Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

2. RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente, razón por la cual se analizan y tipifican desde el proceso de formulación del proyecto.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que se pueda presentar en el Proceso de Contratación y lo que este representa para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Para este proyecto, en específico, se consideró el documento Conpes 3714 de diciembre de 2011, en el cual se establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales se muestran en la siguiente figura.

Se fundamenta también el presente análisis en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), emitido por Colombia Compra Eficiente, que se ampara en las leyes ya mencionadas y los decretos que lo reglamentan.

Con base en lo expuesto, se realizó un análisis de los riesgos previsibles, entendiendo estos como aquella situación que pudiese tener un impacto en el patrimonio de la entidad pública, pero partiendo de la clasificación de los riesgos contractuales, entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera**:**

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez definidos los riesgos se asigna a cada uno una categoría con base en la probabilidad de ocurrencia, con base en la siguiente tabla:

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Descripción
Probabilidad	**1**	**Raro, puede ocurrir excepcionalmente**
	2	**Improbable, puede ocurrir ocasionalmente**
	3	**Moderado, puede ocurrir en cualquier momento futuro**
	4	**Probable, probablemente va a ocurrir**
	5	**Casi seguro, ocurre en la mayoría de las circunstancias**

Posteriormente se determina el impacto de riesgo, por medio de la tabla de impacto del riesgo, definiendo si la calificación será cualitativa o monetaria[1], escogiendo la mayor valoración para determinar así el impacto del Riesgo.

Impacto del riesgo.

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
Impacto (Calificación Cualitativa)	**1**	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.

	2	Menor: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.
	3	Moderado: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.
	4	Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
	5	Catastrófico: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Impacto (Calificación Monetaria)	**1**	Insignificante: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
	2	Menor: Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	3	Moderado: Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	4	Mayor: Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
	5	Extremo: Impacto sobre el valor del contrato por más del treinta por ciento (30%).

Posteriormente se hace la asignación, que es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, debe tenerse presente que la transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.[2]

Es importante tener presente en cuanto al análisis de riesgos, que, si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo, si son asignados a la entidad se deben constituir las reservas pertinentes que permitan atender estas obligaciones. Por último, se debe tener presente el tratamiento o el control que se le dará al riesgo que se ha previsto, para así evitarlo, o prevenirlo, o transferirlo o mitigarlo.

Para el presente proceso contractual se anexa la matriz de riesgos.

[1] Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos Contractuales. CCE.
[2] Documento Conpes 3714

Matriz de Riesgo (anexo).

3. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, con una compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, las cuales son mecanismos idóneos, autorizados por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la oferta o de la celebración del contrato.

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son:

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA NIT: 890.980.445-7

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.

Calidad del Servicio. El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%), del valor final de las obras.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son:

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA NIT: 890.980.445-7, Y TERCEROS EFECTADOS:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV.

Decreto 1082 de 2015. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

El contratista deberá mantener vigente las garantías con sus respectivas coberturas y montos, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Elaboró: Comité Técnico Estructurador.